

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD EN EL JUICIO: "REG. HON. PROF. DE LA ABOG. DONATILA ZELAYA BURGOS EN EL EXPTE CARATULADO: CARLOS ALBERTO FRANCO BENITEZ C/ RESOLUCION C.A. N° 059/05 DEL 02 DE AGOSTO DE 2005, DICTADA POR EL C.A. DEL IPS". AÑO: 2015 - N°1071".-----



ACUERDO Y SENTENCIA NÚMERO: *Seiscientos cincuenta y dos.*

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los *seis* días del mes de *agosto* del año dos mil dieciocho, estando en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, los Excmos. Señores Ministros de la Sala Constitucional, Doctores **MIRYAM PEÑA CANDIA, OSCAR PAIVA VALDOVINOS y VALENTINA NUÑEZ**, quienes integran esta Sala por la inhibición de los Doctores **ANTONIO FRETES y GLADYS BAREIRO DE MÓDICA**, ante mí, el Secretario autorizante, se trajo al acuerdo el expediente caratulado: **ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD EN EL JUICIO: "REG. HON. PROF. DE LA ABOG. DONATILA ZELAYA BURGOS EN EL EXPTE CARATULADO: CARLOS ALBERTO FRANCO BENITEZ C/ RESOLUCION C.A. N° 059/05 DEL 02 DE AGOSTO DE 2005, DICTADA POR EL C.A. DEL IPS"**, a fin de resolver el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Abogado Oscar Guillén en nombre y representación del Instituto de Previsión Social.-----

Previo estudio de los antecedentes del caso, la Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional, resolvió plantear y votar la siguiente:-----

CUESTION:

¿Es procedente el Recurso de Aclaratoria interpuesto?-----

A la cuestión planteada el Doctor **PEÑA CANDIA** dijo: El Abog. Oscar Guillén, en nombre y representación del Instituto de Previsión Social, ha planteado recurso de aclaratoria contra el Acuerdo y Sentencia N° 1205 del 25 de setiembre de 2017 dictado en la presente acción de inconstitucionalidad.-----

Cuestiona que la Sala Constitucional no se ha pronunciado en la imposición de Costas; y, solicita que la misma sea impuesta por su orden en razón de la materia y sobre todo, porque tratándose de la inconstitucionalidad de una norma, mientras no sea declarada inconstitucional sigue vigente y porque además la defensa de los intereses del IPS es obligatoria; por tanto, la intervención del IPS en el juicio principal, era necesaria. Afirma: "...este deber de los funcionarios públicos de defender patrimonialmente del Estado y de entes públicos (los bienes públicos finalmente corresponde a todos los ciudadanos)...".-----

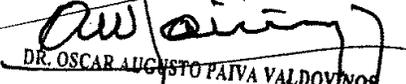
El pedido es radicado en tiempo oportuno y corresponde un pronunciamiento sobre el punto, desde que constituye una omisión en el pronunciamiento de la cuestión de fondo.-----

El artículo 195 del Código Procesal Civil dispone: "Si el resultado del pleito o incidente fuere parcialmente favorable a ambos litigantes, las costas se compensarán, o se distribuirán por el juez; en proporción al éxito obtenido por cada uno de ellos"; y mi voto fue por hacer lugar parcialmente a la acción de inconstitucionalidad deducida, por tanto, voto por la imposición de costas en el orden causado.-----

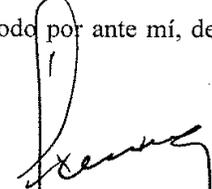
Por tanto, corresponde hacer lugar al presente Recurso de Aclaratoria e imponerlas en el orden causado. Es mi voto.-----

A su turno los Doctores **OSCAR PAIVA VALDOVINOS y VALENTINA NUÑEZ** manifestaron que se adhieren al voto de la Ministra preopinante, Doctora **PEÑA CANDIA**, por los mismos fundamentos.-----

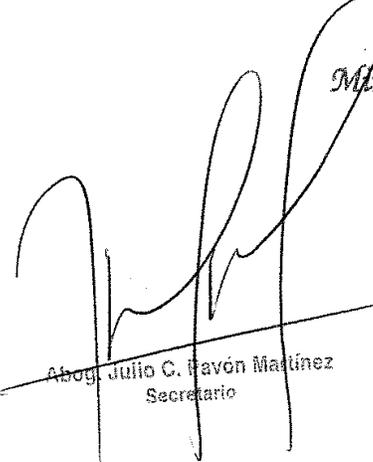
Con lo que se dio por terminado el acto, firmando SS.EE., todo por ante mí, de que certifico, quedando acordada la sentencia que inmediatamente sigue:


DR. OSCAR AUGUSTO PAIVA VALDOVINOS


Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.


Valentina Núñez González

Ante mí:


Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

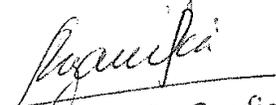
SENTENCIA NÚMERO: 652

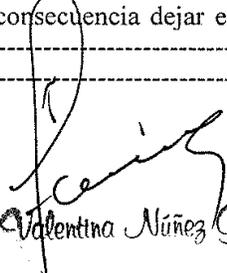
Asunción, 6 de agosto de 2018.-
VISTOS: Los méritos del Acuerdo que anteceden, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Sala Constitucional
RESUELVE:

HACER LUGAR al Recurso de Aclaratoria interpuesto y en consecuencia dejar establecido que se imponen las costas en el orden causado.-----
ANOTAR, registrar y notificar.-----

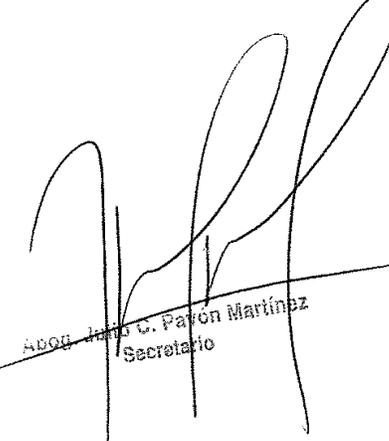

DR. OSCAR AUGUSTO PAIVA VALDOVINOS


Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.


Valentina Núñez González



Ante mí:


Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario